

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 064-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 064-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC
"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
CRÉDITO EDUCATIVO Y UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO ANDINO"

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al CONVENIO N° 064-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, ADENDA), que suscriben:

De una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de la Dirección de Gestión de Becas, señor RONALD CORONADO MORLA, identificado con DNI N° 44617517, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante **EL PRONABEC**; y

De la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO ANDINO**, con RUC N° 20505027591, con domicilio legal en Av. Ricardo Fernández N° 103, Urb. Pueblo Nuevo, distrito de Lircay, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Apoderada, señora ANA LUCIA CLAUX KOEHLIN, identificada con DNI N° 07821265, con poderes inscritos en los asientos A000010, A00014 y A00015 de la Partida Electrónica N° 11000601 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA IES**, con fecha 23 de noviembre de 2023, suscribieron el Convenio N° 064-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar la continuidad, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**¹, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN** de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en mismo deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1.17. de la **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** de El Convenio, **LA IES** debe remitir antes del término del primer semestre del año 2024 la relación becas integrales a ser

¹ Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior -Convocatoria 2023.



donadas, indicando nombre de la carrera y/o programa, sede, duración de la carrera y/o programa (meses o periodos académicos), y la cantidad de becas, a fin que dicha donación sea formalizada mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

- 1.4. Mediante Oficio N° 013-2024/UDEA/DE, recepcionado por mesa de partes virtual de PRONABEC, de fecha 26 de junio de 2024, **LA IES** comunicó la relación de becas que son materia de donación a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca integral, nombre del programa de estudios, sede, región, distrito, duración del programa de estudios, año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la adenda.



- 1.5. La Dirección de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 49 y en el literal c) del artículo 50 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con el objeto de dar cumplimiento al compromiso establecido en los numerales 5.1.16. y 5.1.17 de la Cláusula Quinta de El Convenio.



- 1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. **LAS PARTES** acuerdan incorporar a El Convenio el Anexo N° 01 de la presente Adenda, donde se detalla la relación y cantidad de las becas donadas por **LA IES**, precisando el nombre y duración de la carrera y/o programa y sede, las cuales serán sometidas a concurso por **EL PRONABEC**.

Las disposiciones contenidas en el Convenio, que no hubieran resultado expresamente modificadas o interpretadas como consecuencia de la presente Adenda N° 001, mantiene su plena vigencia y exigibilidad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, en señal de conformidad la suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos mediante firma manuscrita, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma manuscrita.

LA IES suscribe la presente Adenda, a los 14 días del mes de Agosto de 2024.



POR LA IES

ANA LUCIA CLAUX KOECHLIN
Apoderada
UNIVERSIDAD PARA EL
DESARROLLO ANDINO





EL PRONABEC suscribe la presente Adenda, a los...²⁵ días del mes de Setiembre de 2024.



POR EL PRONABEC

RONALD CORONADO MORLA

Director de la Dirección de Gestión de Becas
PRONABEC





ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BECAS A DONARSE AL PRONABEC

N°	TIPO DE BECA	CARRERA Y/O PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN	AÑO DE OTORGAMIENTO	CANTIDAD DE BECAS
1	INTEGRAL	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BILINGÜE DE ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA QUECHUA Y CASTELLANA	LIRCAY	HUANCAVELICA	LIRCAY	5 años	2024 y 2025	1
TOTAL								1

CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL:

- Inscripción y postulación.
- Capacitación en herramientas virtuales antes del inicio de clases.
- Costo de matrícula durante todo el periodo de estudios.
- Pensión de estudios hasta la culminación de los mismos.
- Gastos para la obtención del Bachiller Técnico y Título Profesional, siempre que ocurra dentro de los 12 meses posteriores a la culminación de estudios

OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Proceso de Admisión:

- Periodo en el que iniciará estudios: 2024-II o 2025-I.

Modalidades de admisión:

- Extraordinaria, conforme al artículo 38 del "REGLAMENTO DE ADMISIÓN - UDEA" – versión 2.

No se consideran constancias de admisión de años anteriores²

El postulante deberá acreditar alto rendimiento académico y pertenecer al Tercio Superior, durante los 2 últimos años de su postulación.

El postulante recibirá un documento que confirma su ingreso.

² Si bien no cuenta con normativa interna, es disposición de la Institución no considerar las constancias de admisión de años anteriores para las becas que se donan.

b) Perfil del postulante:

El postulante tendrá la condición de admitido una vez que haya conseguido una vacante como resultado del Proceso de Admisión correspondiente. El ingresante estará habilitado para continuar el proceso de matrícula y adquirir la condición de estudiante de LA IES.



El ingresante deberá cumplir las disposiciones de conducta previstas en el **"Reglamento del Estudiante - UDEA", versión 1.0** y, de ser el caso, será susceptible del procedimiento y sanciones disciplinarias que correspondan

c) Promedio para mantener la beca:

Como referencia de nota mínima se tomará en cuenta lo establecido en el Art. 42 del **"Reglamento Académico - UDEA"** (Título VI), la calificación mínima aprobatoria se fija en 11.

d) Pérdida de la beca:



Considerando los Reglamentos de LA IES, la pérdida de condición de estudiante implica la imposibilidad inmediata de continuar su formación en el Programa de estudios y la pérdida de todos los derechos que le hayan sido otorgados por pertenecer a LA IES.

Se pierde la condición de estudiante en los siguientes casos:



a. Haber desaprobado una misma materia por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (1) año de la universidad. **"Reglamento académico, Artículo 20"**.

b. Cuando el estudiante abandona los estudios por más de seis (6) semestres consecutivos. **"Reglamento académico, Artículo 23"**.

c. En caso de abandono **"Reglamento académico, Artículo 26"**.

d. Haber sido sancionado con la expulsión de LA IES producto de un Procedimiento Disciplinario. **"Reglamento del estudiante, Artículo 17"**.

e. No haber cumplido con el proceso de matrícula correspondiente sin haber solicitado el retiro del Periodo Académico. **"Reglamento académico, Artículo 24"**.



f. No haber cumplido el proceso de reincorporación en los plazos determinados. **"Reglamento académico, Artículo 21"**.

